NOTA DNCP/DNC N° 16797/2017 **Asunción, 12 de julio de 2017**

Señora
Econ. Pamela Alfonzo Ortiz, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Corte Suprema de Justicia – Alto Paraná
PRESENTE:

REF.: "CO N° 02/2017 "Servicio de mantenimiento y/o reparación de equipos, con repuestos" " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320185 EN FECHA 07/07/17 – ID N° 325891.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I. IAO 20.2, indican: "*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 3% (TRES POR CIENTO) del monto total de la Oferta*"; sin embargo el art. 8 de la Resolución DNCP N° 2238/14, establece que: "*...El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta a ser presentada por los oferentes, deberá ser aplicado por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos máximos de presupuesto...*", solicitamos corregir.

2. En la sección II – Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha indicado el criterio para evaluar a los consorcios?

3. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 28.3 indica; "*El período de validez de la Garantía será de 36 meses desde la puesta en funcionamiento de los bienes*"; sin embargo, en la Sección I – IAO 17.3 indican: "*El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: 6 meses desde la puesta en funcionamiento de los equipos*".

4. En relación a los servicios a ser realizados, creemos conveniente que la convocante realice una aclaración de que los mismos serán conforme a lo que se encuentra en la Lista de Precios del SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS + CONCURSOS DE OFERTAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py